



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Tres de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1335
RADICADO N° 2021-00211-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la demandante, no fue objetada por la parte pasiva (21 y 25 exp. digital), y estar acorde con el mandamiento de pago librado, se le imparte su APROBACION legal, conforme el num. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 41 fijado en la página web de la Rama Judicial el 10 DE AGOSTO DE 2022 a las 8:00. a.m. SECRETARIA
--

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdce574258048cb05b364ead633e27a9ee526dc46de43d92a4c0a47c224692b8**
Documento generado en 09/08/2022 02:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>